



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

ANUNCIO

Por medio del presente escrito se comunica que según acta del tribunal calificador de fecha 29.11.2016, el tribunal ha considerado, en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica, proceder a la revisión de la puntuación otorgada en el primer ejercicio de la oposición: cuestionario tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, a los tres aspirantes que han superado las dos pruebas de la convocatoria: Jose Manuel Alejos González, Jacobo Lusquiños Otero y Moisés Taboas Fernández

Revisada la puntuación otorgada en el primer ejercicio, de acuerdo con lo señalado en las bases de la convocatoria: " $n = (a - f/3)/8$. sendo $n =$ nota final da proba; $a =$ preguntas acertadas; $f =$ preguntas falladas ou non respondidas", se observa lo siguiente:

- Jacobo Lusquiños Otero: 59 preguntas correctas, 21 fallos, puntuación: **6,5**.- fue puntuado de corma correcta
- Moisés Taboas fernández: 54 preguntas correctas, 26 fallos, puntuación: **5,67**.- fue puntuado de corma correcta
- Jose Manuel Alejos González: 52 preguntas correctas, 28 falladas o no contestadas, puntuación: **5,33**. fue puntuado de forma incorrecta, puesto que la puntuación recogida en el acta del primer ejercicio fue de 5,08 puntos. así se observa que las preguntas nº 42 y 62 fueron valoradas de de forma incorrecta, como se detalla:

"42. de acuerdo con la ley de ordenación de la edificación son obligaciones del director de obra:

- a. verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada, a las características geotécnicas del terreno.
- b. resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto
- c. formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.

d. a) y b) son correctas"

fue puntuada como respuesta incorrecta, cuando había marcado como respuesta correcta la d, por lo que existe un error en esa valoración

asimismo la pregunta nº 62:

"62.- *con el objeto de evitar duplicidades administrativas, la administración del estado y las de las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias en las entidades locales:*

- a) *vigilancia y control de la contaminación ambiental*
- b) *inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.*
- c) *prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer*

d) todas las anteriores son correctas"

fue puntuada como respuesta incorrecta, cuando había marcado como respuesta correcta la d, por lo que existe un error en esa valoración

es por ello, por lo que el tribunal acuerda por unanimidad de los presentes:



EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

(..)

SEGUNDO.-Rectificar la puntuación obtenida en el primer ejercicio, por el aspirante Jose Manuel Alejos González, para una mayor seguridad jurídica del expediente, y con el fin de respetar los principios rectores de acceso al empleo público, como son los de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad y transparencia de las actuaciones de los órganos de selección, recogida en el artículo 55 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre

así la correcta puntuación del primer ejercicio es la que sigue:

OPOSITOR	PUNTUACIÓN
ALEJOS GONZALEZ JOSE MANUEL	5,33
LUSQUIÑOS OTERO JACOBO	6,5
TABOAS FERNANDEZ MOISES	5,67

Una vez comprobado, que las preguntas 42 y 62 del aspirante del José Manuel Alejos González, fueron puntuadas de forma incorrecta como erróneas, cuando la respuesta dada fue la correcta

Tercero.-De conformidad con la revisión realizada, la puntuación final de los aspirantes que han superado el proceso selectivo es la que sigue:

OPOSITOR	MERITOS	PRIMER EJERC.	SEGUNDO EJE	TOTAL
ALEJOS GONZALEZ JOSE MANUEL	6,00	5,33	7,75	19,08
LUSQUIÑOS OTERO JACOBO	4,50	6,50	6,50	17,50
TABOAS FERNANDEZ MOISES	5,70	5,67	6,00	17,37

Lo que se publica a los efectos oportunos

Baiona, 30 de noviembre de 2016
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

María Rosa del Riego Santos

